



**RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS  
REGISTROS PÚBLICOS Nº 139 -2009- SUNARP/SN**

Lima, 25 MAYO 2009

VISTOS, El Oficio Nº 478-2009-SUNARP-ZR Nº IX/JEF y el Informe Nº 366-2009-SUNARP/GL de la Gerencia Legal de la SUNARP, documentos pertinentes a la solicitud de los trabajadores funcionarios con cargo de confianza de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 478-2009-SUNARP-ZRNºIX/JEF de fecha 30 de marzo de 2009, dirigida a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Jefe de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Dr. Armando Subauste Bracesco, presenta la solicitud formulada por los trabajadores funcionarios, con cargo de confianza de dicha Zona Registral, a fin de que se adecúe la asignación por movilidad y refrigerio que actualmente perciben los trabajadores no funcionarios de confianza de la Zona a favor de los solicitantes. En el contexto de la solicitud, los trabajadores funcionarios con cargo de confianza indican que la adecuación se haría efectiva con retroactividad desde mayo del año 2006, teniendo en cuenta que dichos beneficios se otorga desde esa fecha y que se cuenta con los recursos disponibles ascendentes a S/. 419,888.00 (cuatrocientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles);

Que, las asignaciones por movilidad y refrigerio han sido concedidas a trabajadores de la Superintendencia tanto de la Sede Central como de algunas Zonas Registrales, con carácter extraordinario y unilateral, pudiendo su abono ser materia de reducción o suspensión, en función a la disponibilidad presupuestal y que en este contexto se expedieron las Resoluciones Nº 607-2002-SUNARP/SN de fecha 13 de diciembre de 2002 y Resolución Nº 531-2003-SUNARP/SN de fecha 10 de noviembre de 2003 otorgando los mencionados beneficios a los trabajadores de la Sede Central, incluyendo a los trabajadores funcionarios con cargo de confianza;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIAS ALBERTO PALMA GONZALEZ  
SUNARP

Que, en la Zona Registral N° IX - Sede Lima, los trabajadores que no tienen cargo de confianza gozan de los beneficios de movilidad y refrigerio;

Que, la situación de los trabajadores funcionarios con cargo de confianza de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, respecto a la percepción de los beneficios de movilidad y refrigerio, resulta inequitativa e incompatible en la relación SUNARP, como entidad con sus órganos desconcentrados, por lo que es necesario adoptar las medidas orientadas a que dicha situación se corrija y que la percepción de los beneficios de movilidad y refrigerio se adecúe a las que por similar concepto y monto gozan los trabajadores de la Zona Registral IX-Sede Lima; adecuación que debe efectuarse a partir de la fecha por tratarse de una decisión de carácter extraordinario y unilateral;

Que, de conformidad a los literales a) y v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y contándose con los vistos buenos de la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo, y de la Gerencia Legal de la SUNARP.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese, en vía de extensión, a partir de la fecha las asignaciones por concepto de movilidad y refrigerio que gozan los trabajadores de la Zona Registral IX – Sede Lima, a los trabajadores funcionarios con cargo de confianza de la misma Zona Registral.

**ARTICULO 2°.-** Los beneficios que se otorgan mediante la presente Resolución serán por el mismo monto y condiciones de los que gozan los trabajadores de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Regístrese y comuníquese;



*Maria D. Cambursano Garagorri*  
.....  
Maria D. Cambursano Garagorri  
Superintendente Nacional  
de los Registros Públicos

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Dimas Alberto Palma Gonzales*  
.....  
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES  
SUNARP